

Memorial - REPAROS CONCRETOS A LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE JUNIO 22 DE 2022, CON EL OBJETIVO DE SUSTENTAR RECURSO DE APELACIÓN

Christian Villamizar <cvillamizar95@gmail.com>

Mar 28/06/2022 10:23 AM

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez,

Adjunto memorial debidamente firmado.

Favor acusar recibo.

Saludos cordiales

--

Christian Camilo Villamizar Suárez.

Abogado

CHRISTIAN CAMILO VILLAMIZAR SUAREZ

ABOGADO

Calle 77 No. 59-35 Piso 15 Oficina 1502

Centro Empresarial América III

Tel 3182696067

Email: cvillamizar95@gmail.com

Barranquilla, 28 de junio de 2022

Señor

JUEZ TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO ORAL

DE BARRANQUILLA ATLCO.

Email: ccto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

ASUNTO:	REPAROS CONCRETOS A LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE JUNIO 22 DE 2022, CON EL OBJETIVO DE SUSTENTAR RECURSO DE APELACIÓN
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE BBVA COLOMBIA CONTRA JAIME ENRIQUE GAMEZ LEAL.
RADICADO:	08001-31-53-013-2021-00116-00

CHRISTIAN VILLAMIZAR SUÁREZ, mayor, vecino de Barranquilla identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.878137 y la T. P. de abogado No. 317.250 del C. S. J. actuando en calidad de apoderado judicial del señor Jaime Gámez Leal en este ejecutivo de la referencia, con personería para actuar, a Usted señor Juez, con todo acatamiento y respeto acudo para manifestarle lo siguiente:

1. REPAROS CONCRETOS A LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DE JUNIO 22 DE 2022, CON EL OBJETIVO DE SUSTENTAR RECURSO DE APELACIÓN.

Por este escrito y estando dentro del término legal de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación en estrado de la decisión apelada del día veintidós (22) de junio de 2022, concurro ante su Despacho con el propósito de precisar, de manera breve, los reparos concretos que le formulamos a la Sentencia de primera instancia, que habrán de servir de fundamento para sustentar el recurso de apelación en términos del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, ante el superior.

Así entonces procedo a formular los reparos concretos que se le formulan a la decisión de primera instancia, apelada.

PRIMER REPARO CONCRETO:

El despacho omitió el análisis integral sobre que el litigio versa sobre un título ejecutivo complejo que necesita la demostración de un negocio causal. Quedó demostrado en el proceso que, la parte demandante no allegó pruebas que soportaran la suma incluida en el pagaré aportado como prueba de la supuesta obligación pendiente. Es claro que, al pagaré le fue asignado un ÚNICO NUMERO, M026300105187602235000257965, el cual tiene una codificación que coincide con uno de los números de una de las supuestas obligaciones, pero

CHRISTIAN CAMILO VILLAMIZAR SUAREZ

ABOGADO

Calle 77 No. 59-35 Piso 15 Oficina 1502

Centro Empresarial América III

Tel 3182696067

Email: cvillamizar95@gmail.com

además la demanda cita dos (2) codificaciones más que no fueron aportados al menos los documentos suscritos y constitutivos de aquellas obligaciones. Adicionalmente, ninguna de las pruebas que adujo la parte demandante fueron probadas, no existe prueba que soporte el diligenciamiento del pagaré aportado como prueba.

El demandante sólo aportó la “Solicitud de Vinculación y Contratación”, con el Banco BBVA, de fecha 16 de mayo de 2019, sin embargo, no aportó los documentos constitutivos de los créditos otorgados y/o obligaciones vencidas, por lo tanto, no está demostrado y menos identificado el negocio causal, después de ser mencionado y relacionados los supuestos números y/o codificación de cada una de las obligaciones a cargo.

NOTIFICACIONES

Correo electrónico: cvillamizar95@gmail.com

Cordialmente.



CHRISTIAN CAMILO VILLAMIZAR SUAREZ

C.C. No. 1.140.878.137

T. P. No. 317.250 del C. S. J.